

Alchaito Almerie

Una carta de la República de Florencia a las autoridades nazaríes de Almería (1461)*

Raúl González Arévalo

Universidad de Granada

rgonzalezarevalo@ugr.es

Recibido: 25 febrero 2015 · Revisado: 23 marzo 2015 · Aceptado: 30 marzo 2015 · Publicación online: 20 junio 2015



RESUMEN

El presente artículo ofrece la edición y estudio de la única carta que la Cancillería de la República de Florencia escribió al Reino de Granada durante el siglo xv, cuando las relaciones alcanzaron su máximo apogeo. De una parte, se confirma la ausencia de tratados y relaciones diplomáticas formales entre florentinos y nazaríes. De otra, se corrobora que Florencia en el emirato granadino asimilaba las estrategias de otras potencias mercantiles mediterráneas, y si generalmente Venecia era el modelo, en esta ocasión la referencia la proporciona la Corona de Aragón. Precisamente el cotejo con documentación catalana coetánea ha permitido la identificación de los destinatarios del documento toscano, Mahomat Abencidum, alcaide de Almería, y el príncipe Abu al-Hasan Ali. Asimismo, se ofrecen datos inéditos sobre la relación del portador de la misiva, Bongianni Gianfigliuzzi, con el sultanato, en el que residió dos años. Por último, se analizan las circunstancias que llevaron a la elaboración del documento.

Palabras clave: Florencia, Granada, Almería, comunidades mercantiles, relaciones diplomáticas, comercio, galeras, Bongianni Gianfigliuzzi, Mahomat Abencidum, alcaide / *qa'id*.

* El presente artículo forma parte del proyecto «Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en época Trastámara (siglos xiv-xvi)» (RYC-2011-09300), financiado por el programa Ramón y Cajal del Ministerio de Economía y Competitividad, desarrollado en la Universidad de Granada. Los resultados aquí publicados se encuadran asimismo en el Proyecto I+D «Los agentes locales del poder en el reino nazarí: impacto en la red social y capacidad de liderazgo» (HAR2011-24125), de la Universidad de Granada, dirigido por la Dra. Adela Fábregas García. Por último, el descubrimiento del documento estudiado y editado ha sido posible gracias a una estancia de investigación en Villa I Tatti – The Harvard University Center for Italian Renaissance Studies (Florencia, Italia), financiada con una Mellon Visiting Fellowship para el proyecto «Castiglia, Granada e l'Italia del Rinascimento».



ABSTRACT

The present article offers the edition and study of the only letter the Chancellery of the Republic of Florence wrote to the Kingdom of Granada in the 15th century, when the relationship reached its climax. On the one hand, we confirm the absence of treaties and formal diplomatic relationships between Florentines and Nasrids. On the other hand, we corroborate that Florence, in the Nasrid emirate, assimilated other Mediterranean mercantile powers' strategies, and if Venice was generally the model, on this occasion it is the Crown of Aragon to provide the reference. Precisely, the comparison with coetaneous Catalan documentation has allowed the identification of the addressees of the Tuscan document, Mahomat Abencidum, qaid of Almeria, and prince Abu al-Hasan Ali. Besides, we offer hitherto unknown news of the relation of the bearer of the missive, Bongianni Gianfigliuzzi with the sultanate, in which he lived for two years. Last, we analyze the circumstances that led to the elaboration of the document.

Keywords: Florence, Granada, Almeria, merchant communities, diplomatic relations, commerce, galleys, Bongianni Gianfigliuzzi, Mahomat Abencidum, qaid.

EL REINO DE GRANADA Y LA REPÚBLICA DE FLORENCIA EN EL SIGLO XV

Las relaciones entre la República de Florencia y el Emirato de Granada han permanecido en un segundo plano hasta hace bien poco. Lo pone de relieve la escasa atención que ha recibido el tema, con la consecuencia de una producción bibliográfica exigua. Sin embargo, investigaciones recientes en los archivos toscanos han confirmado la necesidad de recurrir a los fondos italianos para profundizar en la presencia diferencial italiana en el sultanato nazarí.¹

En el caso concreto que nos ocupa han salido a la luz datos relativos a los contactos comerciales entre ambos territorios a través de las informaciones contenidas en los manuales de mercaderías italianos, toscanos en su mayoría, y se ha constatado la regularidad de la llegada de las galeras mercantiles de la república a Almería y Málaga a lo largo del siglo xv, perfilando la imagen de una relación que hasta el momento había permanecido bastante velada.² Más aún, los indicios y los datos confirmados por

¹ Sobre Florencia y Granada en la Baja Edad Media me remito al análisis desarrollado en Raúl González Arévalo, «Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y propuestas de investigación», *Medievalismo*, 23 (2013), págs. 196-197.

² Raúl González Arévalo, «El Reino nazarí de Granada entre los manuales de mercaderías y los tratados de aritmética italianos bajomedievales», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 19 (2007), págs. 141-168; *idem*, «Las galeras mercantiles de Florencia en el Reino de Granada en el siglo xv», *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1 (2011), págs. 125-149; *idem*, «Rapporti commerciali tra Firenze e il Regno di Granada nel xv secolo», en Lorenzo Tanzini y Sergio Tognetti (eds.), «*Mercatura è arte*». *Uomini d'affari toscani in Europa e nel Mediterraneo tardomedievale*, Viella, Roma, 2012, págs. 179-203; desarrollado en *idem*, «Apuntes para una relación comercial velada: la República de Florencia y el Reino de Granada en la Baja Edad Media», *Investigaciones de Historia Económica*, 8/2 (2012), págs. 83-93.

el momento han permitido situar los intereses mercantiles florentinos al mismo nivel que los venecianos, siempre por detrás del grado de penetración y arraigo de genoveses y catalanes. Es más, la similitud de las estrategias desarrolladas, en Granada como en el Magreb, ha alentado estudios comparativos entre ambas repúblicas, con resultados novedosos sobre los mecanismos elegidos en la articulación comercial entre nazaríes de una parte y estas naciones mercantiles de otra.³

Donde Venecia y Florencia diferían profundamente es en la ausencia conocida de contactos oficiales entre la república toscana y las autoridades nazaríes, a diferencia de lo que había hecho la *Serenissima*, que había mandado un embajador con el objetivo de cerrar un tratado comercial con Granada, acuerdo que se firmó en 1400 y que condujo a la apertura de un consulado en Málaga, si bien de corta vida, condicionado como estuvo por las dificultades económicas para su mantenimiento.⁴ Efectivamente, la obra clásica de Michele Amari sobre los tratados comerciales con el Mediterráneo islámico no contenía ninguna referencia al emirato nazarí, más allá de las órdenes oficiales de las galeras de Berbería de 1459, que preveían las habituales escalas en Almería y Málaga.⁵

Nuevas investigaciones confirman esta ausencia de un marco institucional. Efectivamente, al tiempo que se constata la presencia de un consulado conjunto con los venecianos en Cádiz,⁶ siguen sin aparecer evidencias de una realidad consular en la Granada nazarí. Más aún, la revisión de toda la serie *Signori. Missive I Cancelleria* del Archivo di Stato de Florencia —que conserva el registro de las cartas diplomáticas enviadas por la república— para todo el siglo xv hasta el comienzo de la Guerra de Granada (1400-1482), ha sido contundente en sus resultados: sólo se ha localizado un documento hasta ahora inédito, lo que confirma la ausencia práctica de relaciones oficiales, incluso en el momento de mayor presencia florentina en Granada. En este sentido la comparación con la Corona de Castilla —no digamos ya con la Corona de Aragón, donde la presencia florentina era más abundante— es altamente revelado-

³ Raúl González Arévalo, «Acordes y desacuerdos. Navegación y comercio de las galeras mercantiles de Venecia y Florencia en el Mediterráneo ibérico desde una perspectiva comparada», ponencia presentada en el V Coloquio Internacional sobre Historia de la Navegación, *Navegación pública y navegación privada en el Mediterráneo medieval*, Granada, 5-6 de septiembre de 2013, en prensa; *idem*, «Italian Renaissance Diplomacy and Commerce with Western Mediterranean Islam: Venice, Florence and the Nasrid Kingdom of Granada in the Fifteenth Century», *I Tatti Studies in the Italian Renaissance*, 18/1 (2015), págs. 215-232.

⁴ Adela Fábregas García, «Acercamientos y acuerdos comerciales entre Granada y Venecia al filo de 1400», *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2 (2010), págs. 643-664.

⁵ Michele Amari, *I diplomati arabi del R. Archivio fiorentino*, Le Monnier, Florencia, 1863.

⁶ Para el consulado florentino de Cádiz me remito a Raúl González Arévalo, «Florentinos entre Cádiz y Sevilla en los siglos xiv y xv», ponencia presentada en el seminario *Castilla y el mar en la Edad Media. La organización portuaria*, La Laguna, 22-24 de octubre de 2014, en prensa.

ra.⁷ También resulta significativo el cotejo con el resto del Mediterráneo islámico, el Túnez hafsi y el Egipto mameluco en particular, donde los intereses florentinos eran mucho más fuertes.⁸

EL DOCUMENTO

Resulta muy difícil realizar una descripción formal, paleográfica, del documento que se presenta porque el original no se ha conservado, y ni siquiera ha sido posible un acceso a la copia oficial original, conservada en el *copialelettere* de la cancillería florentina, pues las condiciones necesarias para su conservación hacen que sólo esté accesible en microfilm. En consecuencia, hay que renunciar a un análisis de las características extrínsecas del documento, más allá de apuntar que la letra es lo que la paleografía italiana ha dado en llamar *scrittura documentaria umanistica, cancelleresca umanistica o cancelleresca corsiva* de tipo florentino, la escritura humanística cursiva nacida precisamente en el seno de la cancillería florentina, y posteriormente difundida por la Italia del Renacimiento y el resto de Europa.⁹

Más llamativo resulta el hecho de que el texto no está escrito en latín, como es la norma en el epistolario diplomático de la cancillería florentina en los contactos con las autoridades extranjeras, cristianas y musulmanas, sino en el dialecto toscano. Efectivamente, la lengua vulgar aparece claramente reservada a las comunicaciones internas, cartas e instrucciones oficiales para oficios y oficiales de la república, o cartas confidenciales, normalmente para escritos del canciller a oficiales, embajadores y comisarios de la Señoría.¹⁰ De hecho, en la *intitulatio* ni siquiera aparece tratamiento específico para el destinatario, el «*Alchaito Almerie*».

⁷ Para las relaciones entre Castilla y Florencia puede verse Raúl González Arévalo, «Note sui rapporti diplomatici tra la Castiglia e Firenze nell'inizio del Quattrocento», *Archivio Storico Italiano*, 617 (2008), págs. 533-548, e *idem*, «Cisma, comercio y política. Las relaciones diplomáticas entre la República de Florencia y la Corona de Castilla, de Enrique II a Enrique IV (1366-1474)», ponencia presentada en el coloquio *Villes et Etats d'Espagne et d'Italie aux XV^e et XVI^e siècles: échanges et interactions politiques, militaires et économiques*, Université Stendhal - Grenoble 3, 26-27 de marzo de 2015, en prensa. Para los florentinos en Andalucía me remito al trabajo citado en la nota 6. Sobre los toscanos en la Corona de Aragón puede consultarse David Igual Luis, «La ciudad de Valencia y los toscanos en el Mediterráneo del siglo xv», *Revista d'història medieval*, 6 (1995), págs. 79-110. Y Maria Elisa Soldani, *Uomini d'affari e mercanti toscani nella Barcellona del Quattrocento*, CSIC, Barcelona, 2010.

⁸ Aún está por hacer un estudio sistemático de las relaciones entre Florencia y el Mediterráneo islámico. El examen de la serie citada ha revelado un material precioso que aguarda un análisis en profundidad.

⁹ Sobre las cartas de la cancillería florentina, Demetrio Marzi, *La cancelleria della repubblica fiorentina*, Rocca S. Casciano, Florencia, 1910 (reeditado con prólogo de Giovanni Cherubini en Florencia, 1987), vol. I, pág. 357. Para la difusión de la humanística cursiva florentina por Italia cf. Peter Herde, «La Cancelleria fiorentina nel primo Rinascimento», en Walter Prévenier y Thérèse de Hemptinne (eds.), *La diplomatie urbaine en Europe au Moyen Âge. Actes du congrès de la Commission internationale de diplomatique, Gand, 25-29 août 1998*, Garant, Lovaina/Apeldoorn, 2000, págs. 176-194.

¹⁰ Demetrio Marzi, *La Cancelleria...*, *op. cit.*, vol. I, pág. 415.

En consecuencia, no se puede descartar que en realidad nos encontremos ante la copia en vulgar toscano de las instrucciones entregadas al portador de la misiva, y que no se haya conservado el texto original en latín dado a las autoridades nazaríes.

EL DESTINATARIO: *ALCHAITO ALMERIE*

El destinatario de la misiva está en la sombra, y si por la *intitulatio* fuera, una escueta «*Alchaito Almerie*» que no proporciona nombre ni tratamiento alguno para la autoridad musulmana a la que se dirige el documento, no se resolvería.

Otra mención añade confusión sobre la identidad del destinatario de la carta. De modo absolutamente excepcional el Archivo di Stato conserva asimismo un protocolo de cartas de la cancillería florentina, un *unicum* en su género, editado y estudiado en su día por Marcello del Piazzo. Se trata de una relación sintética de las relaciones epistolares de la Señoría entre 1459 y 1468. Para septiembre de 1461 se recoge la siguiente entrada: «*domino Almerie pro mercatoribus captis occasione condam rapti pueri*».¹¹ Se diría que en la elaboración del protocolo el notario tuvo acceso al original en latín, en el que la *intitulatio* estaría previsiblemente más desarrollada. Ahora bien, la denominación de *dominus* implica sin género de dudas prerrogativas políticas. Efectivamente, en la cancillería el título comparecía con frecuencia para dirigirse tanto a soberanos cristianos como musulmanes, como era el caso del príncipe de Piombino y del sultán mameluco de Egipto.¹² Sin embargo, aunque la cancillería veneciana al firmar el acuerdo de comercio con el emir nazarí en mayo de 1400 incluye en la titulación desarrollada del rey de Granada la denominación de «*Re de Granata e de Malicha e de Ronda e de Zubeltar e de Almeria e de Vera e de Basta e de Godie*»,¹³ es poco probable que la carta esté dirigida al monarca granadino bajo el título de «señor de Almería». Sobre todo si se tiene en cuenta que en la cancillería florentina el sultán hafsi siempre recibe el tratamiento real,¹⁴ al igual que la genovesa y la veneciana ofrecen muchos ejemplos del «*regi Granate*».

En consecuencia, surgen nuevos interrogantes: ¿el *domino Almerie* y el *alchaito Almerie* son la misma figura y persona? ¿Eran dos cargos diferentes, y en algún momento la cancillería decidió dirigirse a uno en vez de a otro? Y, sobre todo, ¿de qué autoridad estamos hablando?

¹¹ Marcello del Piazzo, *Il protocollo del carteggio della Signoria di Firenze (1459-1468)*, Istituto Poligrafico e Zecca dello Stato, Roma, 1969, pág. 99.

¹² Por ejemplo en enero de 1435: «*Soldano Babilonie. Gloriosissime atque super excellentissime domine*». Archivo di Stato di Firenze (ASF), Signori. Missive I Cancelleria (I Cancelleria), reg. 33, fol. 179, 15-I-1435 (1434 en el original, siguiendo el Estilo de la Encarnación vigente en la República de Florencia). Y posteriormente, en enero de 1466: «*Domino Plumbini*», *ibidem*, reg. 45, fol. 56v.º, 18-I-1466.

¹³ Adela Fábregas García, «Acercamientos...», art. cit., doc. 2 del apéndice.

¹⁴ «*Regi Tunisi*». Por ejemplo, en Michele Amari, *I diplomati*, op. cit., doc. XLIII, pág. 360.

Un documento ligur de junio de 1433 puede proporcionar algunas pistas. En esa fecha el lugarteniente y consejo genovés se dirigía al rey de Granada solicitándole que intercediera para que el mercader ligur Battista Spinola pudiera recuperar dos piezas de seda y cierta cantidad de plata que, después del naufragio de la nave de Filippo Imperiale en la playa de Almería, habían quedado en poder del alcaide de la ciudad («*alcaito Ermerie*»).¹⁵ La traducción de Roser Salicrú como «alcaide del lugar» parecería relacionarlo con el *qa'id* militar. Sin embargo, dado que estamos hablando de mercancía tomada del mar tras un naufragio, tampoco se podía descartar de entrada que se tratara del *qa'id al-bahr*, el almirante al mando de la marina de guerra nazarí. No obstante, se trata de una figura localizada en la ciudad en el siglo XIV, durante el sitio de Almería de 1309, y Rachel Airé se lamentaba de que no se conocieran sus atribuciones ni su peso específico en la administración estatal.¹⁶ En todo caso, no cabe duda de que nuestro «*alchaito*» se trataba de un oficial superior.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se trataba de un documento diplomático, resulta difícil rechazar la idea de que la cancillería florentina se estaba dirigiendo a una autoridad nazarí de corte político. Otra pista la podría proporcionar un ejemplo magrebí. Efectivamente, en septiembre de 1475 la *muda* de Berbería llegaba a Bujía y el Senado veneciano se dirigía a su soberano, si bien el *proto-notaio* y *cancelliere* de las galeras, Giovanni Manzini, en su registro lamentaba que, ante su ausencia, hubiera tenido que tratar ciertos asuntos con el «*signor chaito da la terra et etiam da marina*» —cuyas competencias tampoco están claras, aunque el título tal vez podría sugerir algún tipo de conexión con el *qa'id al-bahr* nazarí— que actuaba como lugarteniente del rey en la ciudad. Con todo, tampoco esta opción parece convincente desde el momento que una segunda misiva del mismo tenor lo asimila con el «*chaito delle dogane*», que Dominique Valérián identifica con la figura del *musrif*, de donde deriva *almojarife* en castellano.¹⁷

¹⁵ «Exposuit nobis nobilis concivis noster carissimus Baptista Spinula carrigari fecisse hic in Ianua in navi olim patronizata per Filipum Imperialem, passa pridie naufragium ad plagiam Ermerie, pecias duas panni sirici et certam quantitatem argenti discarrigandas in regno illo more mercatorio et que petie panni sirici cum dicto argento immediate post naufragium dicte navis pervenerunt ad manus et potestatem alcaiti Ermerie, quas pecias panni cum dicto argento dictus Baptista seu agentes pro eo in regno usque huc recuperare non potueret licet sepe et sepius earum restitutionem a dicto alcaito requesiverint in grande preiudicium dicti Baptiste». Roser Salicrú i Lluch, «Génova y Castilla, genoveses y Granada. Política y comercio en el Mediterráneo Occidental en la primera mitad del siglo XV (1431-1439)», en Gabriella Airaldi (ed.), *Le vie del Mediterraneo. Idee, uomini, oggetti (secoli XI-XVI)*, GISEM, Génova, 1997, doc. IX del apéndice.

¹⁶ Rachel Arié, *L'Espagne musulmane au temps des Nasrides (1232-1492)*, 2.^a ed., Paris, De Boccard, 1990, pág. 266.

¹⁷ Lucia Greco (ed.), *Quaderno di bordo di Giovanni Manzini, prete-notaio e cancelliere (1471-1484)*, Comitato per la Pubblicazione della Fonti Relative alla Storia di Venezia, Venecia, 1997, docs. 73 y 74, págs. 50-51. Dominique Valérián, «Le pouvoir et les espaces portuaires dans le Maghreb médiéval», en François Clément, John Tolan y Jérôme Wilgaux (dirs.), *Espaces d'échanges en Méditerranée. Antiquité et Moyen Âge*, PUR,

En realidad, es prácticamente seguro que el «*alchaito Almerie*» al que se dirigía la cancillería florentina era Mahomat Abencidum, alcaide mayor de Almería durante el reinado de Saad (1454-1462 y 1462-1464), según revela la documentación catalanoaragonesa. Efectivamente, en agosto de 1457 el rey Juan de Navarra, hermano de Alfonso el Magnánimo, escribía a Bencidon, «*alcaid d'Almeria*», solicitando su intercesión ante el rey de Granada para obtener el *tallamiento* comercial; tres meses más tarde, en noviembre de 1457, era la reina María, esposa y lugarteniente del rey Alfonso V en la Corona de Aragón, quien escribía «*A Mahomat Bencidam, alcayt del castell de Almeria*» para que restituyera a Martí de Vâguena, valenciano patrón de una galera, las mercancías que le había secuestrado, tras haber recibido traducida al catalán la carta que el alcaide había remitido en árabe al baile de Valencia sobre el asunto.¹⁸

Unos meses más tarde, a finales de marzo de 1458, la reina María escribía al rey Saad una carta del mismo tenor que la de su cuñado, Juan de Navarra, solicitando el *tallamiento* citado, y enviaba copia «*sub simili forma fuit scriptum, mutatis mutandis, al amado e devoto nuestro Mahomat Abencidum, alcayde mayor d'Almeria*». Al mismo tiempo, el baile general de Valencia, Berenguer Mercader, se dirigía al «*molt honorable e molt savi cavaller Mahomat Abensidum, alcayt d'Almeria*» para que intercediera en favor de los mercaderes valencianos Jaume Navarro y Bonanat de Bellpuig —enviados por la ciudad para solucionar el asunto de Martí de Vâguena— ante el rey Saad de Granada y el infante Abu al-Hasan de Almería. Al día siguiente la reina María dirigía una carta del mismo tenor «*al amado e devoto nuestro Mahomet Abencidum, alcayde d'Almeria*».¹⁹

De la lectura de la documentación se deduce claramente que la autoridad encargada de conceder el permiso para que la galera valenciana fondeara en el puerto de Almería y el salvoconducto para que sus mercaderes pudieran bajar a tierra a comerciar había sido Mahomat Abencidum, que también habría ordenado posteriormente el arresto de los valencianos y el secuestro de sus mercancías. Y a él se dirigen como alcaide, alcaide mayor y alcaide del castillo (alcazaba) de Almería. En los años posteriores se sucedieron los contactos con él, pues las fuentes valencianas testimonian que en 1465 aún cometía abusos contra mercaderes catalanes. En consecuencia, se diría que este alcaide mayor, a diferencia de otros alcaides, tenía competencias civiles y militares.²⁰

Rennes, 2006, págs. 83-84. Extrañamente, el autor no ofrece ningún reparo a semejante identificación, sin tener en cuenta que la voz italiana «*chaito*» se empleaba para aludir al *qaid* en árabe, por lo que no puede darse por seguro que este «*chaito delle dogane*» sea un almojarife.

¹⁸ Roser Salicrú i Lluç, *Documents per a la història de Granada del regnat d'Alfons el Magnànim (1416-1458)*, CSIC, Barcelona, 1999, docs. 420 y 422.

¹⁹ *Ibidem*, docs. 424, 426, 428. Asimismo Roser Salicrú i Lluç, *El sultanat de Granada i la Corona d'Aragó, 1410-1458*, CSIC, Barcelona, 1998, págs. 480-482.

²⁰ Andrés Díaz Borrás, *El ocaso cuatrocentista de Valencia en el tumultuoso Mediterráneo, 1400-1480*, CSIC, Barcelona, 2002, pág. 291.

No obstante, de todos los títulos con los que le denominan las autoridades catalanas el que más perplejidad provoca es el de *qaid al-qasr* o alcaide de la alcazaba («*alcayt del castell de Almeria*»), del que hay un solo testimonio, como se ha visto. Y aunque no se puede descartar que Mahomat Abencidum tuviera competencias militares en 1458-1465, es interesante reseñar que en 1480 la misma documentación valenciana identifica a un cierto Hihae Amnayr como «*alcayt de Almeria*» al estilo de Abencidum, concediendo guiajes y salvoconductos a embarcaciones catalanas.²¹ Pero en esos momentos el alcaide de la alcazaba era Yahya al-Nayyar, máxima autoridad política y militar de la ciudad y su tierra como alcaide de Almería y «visorrey de la tierra y del mar» —imposible no recordar aquí el «*signor chaito da la terra et etiam da marina*» de Bujía—.²² Con todo, el Libro de Cuentas de la Alcazaba de Almería, con entradas desde 1477 hasta 1481, revela que al-Nayyar también tuvo tratos comerciales con catalanes, genoveses, venecianos y mallorquines como alcaide de la fortaleza,²³ por lo que tampoco se puede descartar que Abencidum detentara los dos cargos, que sin embargo no irían forzosamente unidos.

En este sentido, sería interesante dilucidar si las competencias de la alcaidía almeriense eran asimilables o diferían de las del alcaide mayor de Granada, extremo que no he podido averiguar.²⁴ Con todo, es más probable que hubiera una magistratura equiparable en Málaga, pues en noviembre de 1420 el «*alcayt o governador*» había concedido guiaje y salvoconducto a una embarcación mallorquina que fue asaltada por dos navíos genoveses. La figura parece asumir competencias civiles al estilo de la almeriense, siendo el mismo alcaide el encargado de restituir la nave y las mercancías robadas en agosto de 1422.²⁵

De cualquier forma, parece claro que la cancillería florentina sabía con certeza a quien dirigirse, pues los convoyes toscanos recalaban prácticamente cada año en el puerto almeriense, y es altamente probable que Mahomat Abencidum fuera la autoridad nazarí que concedió el permiso para que las galeras florentinas fondearan en 1460, así como el salvoconducto para que los mercaderes y la tripulación descendieran a la ciudad, cuando

²¹ *Ibidem*, pág. 292.

²² Juan Grima Cervantes y Manuel Espinar Moreno, «Un personaje almeriense en las crónicas musulmanas y cristianas. El infante Cidí Yahya Alnayar (1435?-1506): su papel en la Guerra de Granada», *Boletín de Estudios Almerienses. Letras*, 7 (1987), pág. 60.

²³ Jorge Lirola Delgado, «Fuentes árabes sobre la Alcazaba de Almería: El libro de cuentas», en M.ª Luisa García Ortega (coord.), *Las últimas investigaciones en el conjunto. Actas de las Jornadas Técnicas del Conjunto Monumental de la Alcazaba*, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Almería, 2011, pág. 50. El autor ha anunciado la edición y estudio del documento.

²⁴ En otoño de 1425 está localizado un alcaide mayor de Granada, Mahomat ben Hilel, que solicitaba permiso a Alfonso V para dirigirse a Valencia junto a un grupo de compatriotas que se querían exiliar en Túnez. Roser Salicrú i Lluç, *Documents...*, *op. cit.*, docs. 119, 121, 122, 123, 124.

²⁵ En noviembre de 1420 la embarcación mallorquina había recalado «*en el puerto o platja de Màliqua, guiado e assegurado por vuestra part por ell alcayt vuestro e, por consequient, dius vuestra protecció*». *Ibidem*, docs. 71, 72, 87.

ocurrieron los hechos que se narrarán más adelante. Y es prácticamente seguro que los florentinos se dirigieron de nuevo a él en 1461 con el mismo propósito.

Por otra parte, tampoco se puede descartar que la cancillería florentina enviara una copia de la misma carta *mutatis mutandis* al infante de Almería, Abu al-Hasan Ali, hijo y sucesor del rey Saad, lo que explicaría que el protocolo florentino en latín se dirigiera al «*dominus Almerie*». Se trataría de una estrategia dual, siguiendo la actuación de las autoridades catalanoaragonesas, que recurrieron tanto al alcaide como al príncipe nazarí para solucionar los temas ya descritos, dirigiéndose a este último como «*molt magniffich príncep lo infant de Almeria*» —coincidiendo con el tratamiento de *dominus* otorgado al príncipe de Piombino— y más específicamente como «*seyñor d'Almeria*» en otoño de 1457 y primavera de 1458.²⁶ De cualquier forma, está claro que en ningún caso había sido el infante granadino quien había concedido el salvoconducto para que los navíos fondearan y los mercaderes catalanes desembarcaran en el puerto almeriense. En la cancillería florentina el notario habría reproducido la copia en vulgar toscano dirigida al alcaide de Almería y entregada al portador de la misiva, el capitán de las galeras de Poniente de 1461, Bongiani Gianfigliazzi, mientras que no se habrían conservado los textos oficiales en latín, copia de los originales entregados al alcaide Abencidum y al príncipe Abu al-Hasan Ali, infante de Almería.

EL PORTADOR DE LA MISIVA: BONGIANNI GIANFIGLIAZZI

Uno de los objetivos de la carta era presentar al capitán de las galeras florentinas de Poniente de 1461. Cabe recordar que los capitanes de los convoyes toscanos no eran sólo oficiales de marina, se trataba de una magistratura diplomática al más alto nivel entre los oficios de la Señoría —la más popular entre los nombramientos oficiales de la república— y como tal desempeñaba misiones por cuenta del gobierno. Así por ejemplo Luca di Maso degli Albizzi, capitán del viaje de Poniente de 1429-1430, actuó como embajador de Florencia ante el rey de Portugal y el duque de Borgoña; y Ludovico Acciaiuoli, capitán del convoy de Flandes e Inglaterra en 1466-1467, fue recibido en audiencia por Eduardo IV de Inglaterra.²⁷

Miembro de una antigua, ilustre y rica familia florentina, Bongiani Gianfigliazzi nació en la ciudad del Arno en marzo de 1418. Como todos los vástagos de las más importantes familias mercantiles de la ciudad, a partir de 1433 inició su aprendizaje en varias compañías, formación que le llevó a residir en Nápoles, Valencia y Barcelona.²⁸ Más adelante, según recoge él mismo en sus *ricordanze*, sus intereses comerciales

²⁶ *Ibidem*, docs. 425, 427.

²⁷ Michael E. Mallett, *The Florentine Galleys in the Fifteenth Century*, Clarendon Press, Oxford, 1967, pág. 51.

²⁸ Para profundizar en el perfil cf. Vanna Arrighi, «Gianfigliazzi, Gianni», *Dizionario biografico degli italiani*, vol. 54, 2000; Vanna Arrighi y Francesca Klein, «Da Mercante avventuriero a Confidente dello stato: Profilo di Bongiani Gianfigliazzi attraverso le sue Ricordanze», *Archivio Storico Italiano*, 161 (2003), págs. 53-79.

le trajeron al Reino de Granada, donde residió durante dos años: «*E nel 1437 andai a stare in Almeria e Malicha e stettivi fino nel 1439, e trovami aver ghuadagnato ducati 400*».²⁹

Desafortunadamente no he localizado ninguna noticia sobre sus actividades comerciales en el emirato nazarí. Pero lo que sí es seguro es que posteriormente regresó a tierras granadinas, primero en 1458 y posteriormente en 1460, en ambos casos como patrón de una de las galeras del convoy de Berbería:³⁰

«[1458. Padrone in Barberia e Spagna] Ricordo che a dì XX di novembre 1458 partii di Porto Pixano, padrone d'una ghalea del Chomune di Firenze, per andare a viaggio di Cicilia e di Tunizi. Tornai in Porto Pixano a salvamento a dì XIII di settenbre in detto anno. Participavo in detta ghalea per charati XVI e per uno mio salario ebbi fiorini 1.000. Avanzai in detto viaggio fiorini 300. [...]

[1460. Padrone Barberia e Spagna] Richordo che a dì primo di marzo 1460 partì da Porto Pixano padrone d'una ghalea del chomune di Firenze in chonpagnia d'una altra ghalea padrone Fruosino d'Andrea da Panzano e fu nostro chapitano Giuliano di Nicholò Ridolfi per viaggio di Barberia e Spagna e tornamo in Porto Pisano a salvamento a dì 16 d'ottobre in detto anno. Participavo in dette 2 ghalee per la $\frac{1}{4}$ parte e di salario ebbi fiorini 200, avanzai in detta mia parte fiorini 700.»

Además nuestro capitán tenía experiencia previa tratando con autoridades musulmanas para procurar la liberación de ciudadanos florentinos. Efectivamente, el 8 de noviembre de 1458, doce días antes de zarpar como patrón —y máxima autoridad, pues navegaba en solitario— de la galera de Berbería, la Cancillería de la república había expedido un documento dirigido a Gianfigliuzzi en la que se le encomendaba la misión secreta de obtener del sultán de Túnez la libertad del pisano Francesco d'Agnolo y de otros cinco florentinos, mantenidos en cautividad por el soberano hafsi.³¹

Estas informaciones y la misión encomendada hacen improbable que su elección como capitán del convoy de Poniente de 1461 haya sido casual. Por el contrario, la necesidad de actuar ante las autoridades nazaríes para llevar a buen puerto una misión a todas luces delicada en la que ya tenía experiencia previa probablemente fue uno de los factores decisivos para que la Señoría le eligiera como capitán de las galeras y representante diplomático. Es prácticamente seguro que tenía un buen conocimiento del terreno por haber residido en la ciudad una temporada y haber regresado poste-

²⁹ *Libro di ricordanze di Bongianni Gianfigliuzzi*, Archivio della Congregazione dei Buonomini di San Martino, Gianfigl. 2.1.01., fol. 0. He consultado el microfilm custodiado en ASF, Archivi esterni, 1. El manuscrito ha sido recientemente editado y estudiado en Luciano Piffanelli, *Il «Libro rosso» segreto di Bongianni Gianfigliuzzi. Famiglia, affari e politica a Firenze nel Quattrocento*, Edizioni di Storia e Letteratura, Roma, 2014. La referencia a la estancia en el sultanato nazarí en pág. 133.

³⁰ *Libro di ricordanze*, fols. 2v y 4r. Asimismo en Luciano Piffanelli, *Il «Libro rosso»...*, *op. cit.*, págs. 137 y 140.

³¹ Carta transcrita en Michele Amari, *I diplomi arabi del R. Archivio di Stato di Firenze. Appendice*, Le Monnier, Florencia, 1867, doc. XI, págs. 24-25.

riormente en dos ocasiones, la última el año anterior. Es lo que hace pensar que los acontecimientos que provocaron su misión en 1461 estén relacionados con la escala de las galeras de Berbería y no con la de Poniente. Por otra parte, es posible incluso que Gianfigliuzzi conservara contactos en Almería; y no se puede descartar que tuviera conocimientos de árabe, reuniendo en su persona la tradición de los mercaderes embajadores que con frecuencia transitaron las tierras del Islam occidental.³²

El hecho de que Bongiani Gianfigliuzzi hubiera residido en el sultanato durante dos años es especialmente relevante, pues hasta el momento no había noticias de florentinos establecidos en el emirato nazarí después de la estancia del famoso Tuccio di Gennaio, que actuó en Málaga como agente de los Alberti entre 1402 y 1406.³³ Sin embargo, más relevante aún resulta conocer que la misión que Gianfigliuzzi tenía encomendada había surgido de las informaciones que llegaron a Florencia «*maximamente per lettere qui mandate da' nostri cittadini che costì stanno*», es decir, mercaderes florentinos que escribieron desde Almería, donde se encontraban, que tenían conocimiento de lo ocurrido en 1460 y avisaron de la situación desesperada que vivían en la ciudad tras el gravísimo incidente acaecido. Probablemente se trataba de agentes de compañías florentinas con intereses comerciales en Granada, como los Alberti, los Albizzi, los Cambini y los Salviati, aunque las evidencias de su actividad aún son excesivamente escasas.

ANTECEDENTES Y MISIÓN

Al atracar las galeras florentinas en el puerto de Almería en 1460 algunos miembros de la tripulación desembarcaron en la ciudad. El problema surgió cuando regresaron a las galeras con un joven musulmán al que habían raptado («*alcuni tristi e' quali si trovaro in sule galee nostre per compagni, cioè della ciurma di quelle, passando di costì le prefate galee, ne menarono con seco un fanciuletto di quelli della città vostra*»). Evidentemente se trataba de un hecho gravísimo, y el gobierno de la república exculpa a los oficiales florentinos, «*huomini savi e discreti*», asegurando que si hubiera llegado a oídos del capitán o de los patrones de las galeras no lo habrían permitido. En este sentido, el protocolo en latín habla claramente de «*rapti pueri*», es decir, el joven habría sido secuestrado y embarcado por la fuerza. Más aún, los secuestradores intentaron encubrir el rapto aduciendo que el joven no era granadino, sino «*d'altri paesi*». Creyendo su versión, los

³² Roser Salicrú i Lluch, «Más allá de la mediación de la palabra: negociación con los infieles y mediación cultural en la Baja Edad Media», en Manuel Sánchez Martínez, Jean-Marie Moeglin, M.^a Teresa Ferrer i Mallol, Stéphane Péquignot (eds.), *Negociar en la Edad Media – Négocier au Moyen Âge*, CSIC, Barcelona, 2005, págs. 409-439, y en particular pág. 432.

³³ Federico Melis, «Malaga nel sistema economico del xiv e xv secolo», en Luciana Frangioni (ed.), *I mercanti italiani nell'Europa medievale e rinascimentale*, Le Monnier, Florencia, 1990, págs. 135-213; Adela Fábregas García, «Estrategias de los mercaderes toscanos y genoveses en el Reino de Granada a través de la correspondencia Datini», *Serta Antiqua et Mediaevalia*, V (2001), págs. 259-302.

oficiales permitieron que el joven fuera llevado hasta Porto Pisano. Probablemente el objetivo del secuestro era reducir a esclavitud al joven almeriense.

La verdad de los hechos afloró con las cartas remitidas por ciudadanos florentinos que estaban en Almería como hemos visto, y que revelaron no sólo que el joven era un musulmán granadino («*co' llui essere della leggie vostra e del territorio vostro*»), sino la amenaza y el alcance de un hecho por el que las autoridades nazaríes se habían sentido gravemente ofendidas («*la excellentia vostra si teneva gravemente di questo offesa*») y habían tomado represalias, encarcelando mercaderes florentinos y confiscando sus bienes. Ante el cariz que habían tomado los acontecimientos, y que suponían una crisis en toda regla entre Florencia y Granada, las autoridades toscanas reaccionaron de inmediato. En primer lugar, se decidió llevar de vuelta a Almería al granadino al que, ante los síntomas de enfermedad que presentaba, se procuraron además cuidados médicos («*deliberamo subitamente che'l prefato giovinetto vi fusse rimandato, del quale perche' alquanto è suto infermo, abbiamo fatto prendere diligentissima cura acciò che come è douere vi fusse sano et libero ristituto*»).

El encargarlo de conducirlo ante el alcaide Abencidum y el príncipe Abu al-Hasan Ali era precisamente Bongiani Gianfigliuzzi, capitán del convoy de Poniente, que actuaría no sólo como oficial de mayor rango sino como representante diplomático de la república, dando todas las explicaciones pertinentes («*El quale condurrà nella presentia vostra el capitano nuovo delle nostre galee, huomo prestante et virtuoso a noi carissimo, chiamato Bongiani Gianfigliuzzi, dal quale ancora più pienamente ogni cosa intenderete*»).

La misión de Gianfigliuzzi incluía otros dos puntos fundamentales. El primero de ellos, más inmediato, era lograr la liberación de los florentinos secuestrados y la restitución de las mercancías incautadas («*pregando che vogli rilasciare gli huomini nostri et le robe di quelli per questa cagione ritenuti*»). El segundo era mantener las buenas relaciones desarrolladas hasta el momento, recordando no sólo el favor recibido por los florentinos en Almería y la buena predisposición mostrada por Florencia hacia Granada, sino sobre todo poniendo de manifiesto el interés de la república por mantener inalterado el *status quo*, e incluso por mejorarlo («*avere a memoria e' benefici vostri verso questa re publica et nostri citadini et l'amicitia che con voi sempre tenuta abbiamo, la quale intendiamo per l'avenire non solamente conservare ma etiamdio acrescere*»).

Para lograr el cumplimiento de los dos objetivos fundamentales de la misión se aseguraba al *qaid* y al príncipe que los culpables del suceso habían sido duramente castigados y encarcelados en Florencia, como escarmiento y ejemplo disuasorio para que ningún miembro de tripulaciones florentinas futuras se atreviera a realizar una acción similar («*avisando quella che quelli che furono cagione di tanto maleficio, noi abbiamo ritenuti et puniti puniti gravissimamente secondo che loro eccesso meritava per modo che nessuno altro mai per alcun tempo ardirà simile cosa tentare*»). Y en última instancia las autoridades florentinas se comprometían a cumplir las peticiones que formularan las nazaríes («*sempre saremo parati a fare tutte quelle cose che siano alla magnificenza vostra grate e accepte*»), y se despedían asegurando que considerarían la concesión de lo solicitado como una

muestra de favor singular («*et tucto quello bene che riceveremo da la excellentia vostra in luogo di singulare gratia riputaremos*»).

Aunque no hay noticias del desarrollo posterior de los acontecimientos, cabe pensar que los nazariés se sintieron reparados por el agravio, pues los convoyes toscanos siguieron recalando en Almería hasta el fin del sistema estatal de las galeras mercantiles de Florencia en 1478.

CONCLUSIONES

El documento estudiado es de una singular relevancia por varios motivos. En primer lugar porque se trata del único que revela contactos diplomáticos entre Florencia y Granada en todo el siglo xv, cuando las relaciones comerciales entre ambas alcanzaron su punto álgido.

Desde el punto de vista florentino pone de manifiesto que en los contactos con el Mediterráneo islámico la Señoría del Arno no sólo procedía asimilando la experiencia veneciana, como se ha evidenciado en otros estudios, sino que también tomaba buena nota de los procedimientos de otras comunidades mercantiles potentes en el territorio, en este caso la catalana. Así, parece bastante probable que se desarrollara una estrategia dual para intentar resolver un incidente que empañaba las buenas relaciones florentino-granadinas. Efectivamente, la cancillería habría dirigido dos misivas, una al *qaid* de Almería, autoridad civil que concedía guíajes a los navíos que fondeaban en el puerto y salvoconductos a los mercaderes que desembarcaban, y otra al príncipe Abu al-Hasan Ali. Se trata de un procedimiento que permite ahondar en los mecanismos conocidos de relación de Florencia con el mundo musulmán, al tiempo que confirma su carácter excepcional, único, en los acercamientos con el emirato nazarí, con el que no había un marco oficial que canalizara los contactos.

Desde el punto de vista granadino permite ampliar el conocimiento de las estrategias de las comunidades mercantiles que operaban en el territorio, en este caso los florentinos, que vienen a sumarse a lo conocido sobre genoveses, catalanes y venecianos. Asimismo, arroja nueva luz sobre la jurisdicción y las competencias de una magistratura cuyo perfil resulta un tanto borroso, la del alcaide (¿mayor?) de Almería, que aunaba capacidades civiles y, tal vez, también militares, incluyendo el ámbito mercantil. Efectivamente, el citado alcaide concedía guíajes a las embarcaciones, salvoconductos a los mercaderes y era responsable de acciones de represalia contra las comunidades mercantiles extranjeras. El tratamiento otorgado en la documentación catalanoaragonesa y el hecho de que se dirigieran a él las más altas instituciones, desde monarcas (Juan de Navarra y María de Aragón) hasta magistraturas superiores como el baile general de Valencia o el canciller de Florencia en este caso, confirman que se trataba de una de las figuras administrativas más importantes del emirato nazarí.

DOCUMENTO

El canceller de la República de Florencia escribe al alcaide de Almería mostrando su disgusto por el incidente del año anterior, en el que marineros de la chusma de las galeras que habían parado en el puerto raptaron a un joven musulmán del sultanato y lo llevaron a Porto Pisano. La intención de la república ha sido en todo momento castigar de modo ejemplar a los culpables y devolver al joven sano y salvo, por lo que se solicita la liberación de los mercaderes apresados y los bienes incautados como represalia por el secuestro. El encargado de redimir al joven y ofrecer las explicaciones pertinentes será el capitán del convoy, Bongianni Gianfigliazi.

Archivio di Stato di Firenze, Signori. Missive I Cancelleria, 43, fols. 162 r-v, 5-IX-1461.

Alchaito Almerie.

Non potremo sufficientemente per nostre lettere exprimere quanto ci sia stato molesto e dispiacere avendo di nuovo inteso come alcuni tristi e' quali si trovaro in su le galee nostre per compagni, cioè della ciurma di quelle, passando di costì le prefate galee, ne menarono con seco un fanciuletto di quelli della città vostra e' quali non arebbono ardito simile cosa tentare o mandare ad effecto se questo fusse venuto a notitia del capitano o padroni delle galee sodette, e' quali come huomini savi e discreti non arebbono soferto simile mancamento, ma essendo loro di molte cose occupati secondo la consuetudine di quelli che tali officii exercitano et credendo secondo il detto di quelli che l'aveano tolto che'l fanciullo fusse d'altri paesi e non di quelli della excellentia vostra, non contradissono che detto fanciullo fusse insieme co' l'loro al porto nostro condotto, ma da poi che per noi fu chiaramente compreso maximamente per lettere qui mandate da' nostri cittadini che costì stanno co' l'ui essere della leggie vostra et del territorio vostro et che la excellentia vostra si teneva gravemente di questo offesa deliberamo subitamente che'l prefato giovinetto vi fusse rimandato, del quale perché alquanto è suto infermo, abbiamo fatto prendere diligentissima cura acciò che come è dovere vi fusse sano et libero ristituto. El quale condurrà nella presentia vostra el capitano nuovo delle nostre galee, huomo prestante et virtuoso a noi carissimo, chiamato Bongianni Gianfigliaci, dal quale ancora più pienamente ogni cosa intenderete né dubiti più l'excellentia vostra noi avere a memoria e' benefici vostri verso questa re publica et nostri cittadini et l'amicitia che con voi sempre tenuta abbiamo, la quale intendiamo per l'avenire non solamente conservare ma etiamdio acrescere et sempre saremo parati a fare tutte quelle cose che siano alla magnificenza vostra grate et accepte, quella strettissimamente pregando che vogli rilasciare gli huomini nostri et le robe di quelli per questa cagione ritenuti. Avisando quella che quelli che furono cagione di tanto maleficio, noi abbiamo ritenuti et puniti puniti (sic) gravissimamente secondo che loro eccesso meritava per modo che nessuno altro mai per alcun tempo ardirà simile cosa tentare et tucto quello bene che riceveremo da la excellentia vostra in luogo di singulare gratia riputaremos. 5 septembre 1461.

TRADUCCIÓN

Al *qaid* de Almería.

Nuestras cartas no pueden expresar suficientemente cuánto nos ha molestado y disgustado saber de nuevo que algunos desgraciados que se encontraban en nuestras galeras como marineros, esto es, pertenecientes a la chusma de las embarcaciones, al recalar allá las dichas galeras, se llevaron consigo un jovenzuelo de los de vuestra ciudad. No lo habrían osado intentar o poner en práctica si esto hubiera llegado a oídos del capitán o de los patrones de las citadas galeras, que como hombres sabios y prudentes no habrían permitido semejante falta. Pero al encontrarse muy ocupados, según es costumbre de aquéllos que ejercen tales oficios, y creyendo lo que decían aquéllos que lo habían sacado, que el joven era de otro país y no del de vuestra excelencia, no impidieron que dicho joven fuera conducido con ellos a nuestro puerto. Pero cuando posteriormente comprendimos, principalmente por las cartas enviadas por nuestros ciudadanos que están allí, que era de vuestra ley y vuestro territorio, y que vuestra excelencia se había sentido gravemente ofendida por este hecho, deliberamos inmediatamente que el citado jovenzuelo os fuera enviado de nuevo. Como ha estado algo enfermo, hemos obrado con gran diligencia para que como es debido os fuera restituido sano y libre. Lo llevará a vuestra presencia el nuevo capitán de nuestras galeras, hombre excelente y virtuoso muy querido por Nos, llamado Bongianni Gianfigliazzi, de quien escucharéis completamente los detalles sobre los que tengáis dudas. No dude más vuestra excelencia que no tenemos presentes vuestros favores hacia esta república y nuestros ciudadanos, ni la amistad que siempre hemos tenido con vosotros, que para el futuro no sólo tenemos intención de conservar, sino también de aumentar, y siempre estaremos dispuestos a hacer todo aquello que a vuestra magnificencia sea grato y admisible, rogándoos encarecidamente que liberéis a nuestros hombres y las mercancías suyas retenidas por este motivo. Os avisamos de que aquéllos que fueron causa de tanto mal hemos retenido y castigado tan duramente como merecía su exceso, de modo que ningún otro en ningún tiempo osará intentar una cosa similar, y todo el bien que recibiremos de vuestra excelencia lo reputaremos como muestra de favor singular. 5 de septiembre de 1461.

